



DECRETO:

Dado que la Associació Empenta Cultural es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otros la finalidad de promover y apoyar a la producción cultural, artística, artes escénicas, cine, literatura.

Dado que la Associació Empenta Cultural tiene prevista la programación durante el año 2019 de la 6.^a edición del Ciclo de pop, rock y folk «Accents» de música en catalán de toda Catalunya que tiene lugar desde septiembre a noviembre de 2019.

Dado que la Associació Empenta Cultural ha presentado en fecha 27 de marzo de 2019, solicitud de subvención por colaborar en los gastos del Festival Accents de Música 2019, en un proyecto que asciende a un importe de 20.900,00 euros.

Dado que de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) procede la concesión directa de una subvención puesto que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones dado que la entidad cultural manifiesta una especial implicación en la programación cultural a la ciudad, motivo por el cual organiza el Festival Accents 2019.

Dado que tal y como se ha indicado, desde la Regidoria de Cultura se valoran de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por la Associació Empenta Cultural tienen por la cultura de la ciudad y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 2.400,00 €.

Dado que a la partida 31425-33000-489 Cultura-PG-A familias e instituciones del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Dado que resto acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago a la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria de Catalunya, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Reus.

Dado que se propone realizar un primer pago de 1.920,00 euros, correspondiendo al 80% del total de la subvención concedida como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención, todo de acuerdo con el arte.88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que se llevará a cabo el segundo pago de 480,00 euros correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que hacer antes del día 30 de diciembre de 2019 y que consistirá en:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y el gasto de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportan en documento original, para que puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada asociación porque enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Dado que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener por la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el decreto de la Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016, (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), a su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Visto el informe firmado por la Directora-gerente de la IMRC y la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 24 de abril de 2019,

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 2.400,00 euros a Associació Empenta Cultural con CIF G55628291, en concepto de colaborar en los gastos del Festival Accents de Música 2019, con cargo a la partida 31425-33000-489 del ejercicio 2019.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 1.920,00 euros, correspondientes al 80% del total como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago al número de cuenta ES65 2100 0010 3102 0264 1640.

TERCERO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 480,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 30 de diciembre de 2019.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.